

Diciembre 03 de 2021.- A despacho informando que el apoderado judicial de COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO “TRANSTAMBO” y DANILO SÁNCHEZ SAUCA, solicita acumulación de procesos. Sírvasse proveer.

El secretario,


DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL- LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA – EL BORDO (C)

Auto Interlocutorio N° 220

El Bordo, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el presentado por el Dr. Jesús Herney Quinceno Ríos en calidad de apoderado judicial de COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO “TRANSTAMBO” y DANILO SÁNCHEZ SAUCA, mediante el cual solicita la acumulación del presente proceso con radicación 2021-00030-00 y el proceso con radicación 2021-00037-00 que también cursa en este despacho judicial, se encuentra que dicha solicitud fue formulada dentro de la oportunidad estipulada por el artículo 148 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que dentro de ninguno de los procesos mencionados se ha señalado fecha para la realización de audiencia inicial.

Aunado al anterior, de la revisión de los expedientes se concluye que se cumple con los supuestos consagrados en los literales a) y c) del numeral primero del artículo 148 antes citado, el cual dictamina que los procesos podrán acumularse: “a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda. (...) c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.”

Así pues, se encuentra que en el caso reseñado es procedente la acumulación de procesos, teniendo en cuenta que ambos asuntos se tramitan ante este despacho judicial, que se encuentran en la misma etapa procesal, que dentro de los mismos no se ha fijado fecha para realización de audiencia inicial, que las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en una misma demanda, que la parte demandada se conforma en ambos por las mismas personas naturales y jurídicas, y que las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

Lo expuesto el juzgado procederá a decretar la acumulación de los procesos antes referidos, en virtud de lo cual, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la ACUMULACIÓN de los Procesos verbales de responsabilidad civil contractual y extracontractual con raditaciones N° 2021-00030-00 y 2021-00037-00 adelantados contra COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO “TRANSTAMBO”, DANILO SÁNCHEZ SAUCA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado del escrito de excepciones y objeción al juramento estimatorio, ingrese nuevamente a despacho el expediente para realizar los ordenamientos del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2021-00030-00